

Banco Hipotecario del Uruguay

Resolución de Directorio N° 0399/19

Acta: 14.693

Fecha: 10 de julio de 2019

Expediente: 2018-52-1-08300

Tema: DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 13/2018 - ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DEL RELACIONAMIENTO CON CLIENTES (CRM) - Se rechazan las ofertas presentadas y se dispone proceder mediante el mecanismo de la contratación directa.

RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado con fecha 5 del mes en curso por parte de la División Apoyo Logístico, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: La Licitación Abreviada Ampliada N° 13/2018, con el objeto de adquirir un sistema de gestión del relacionamiento con clientes ("CRM").

CONSIDERANDO: I) Que a la apertura de ofertas, realizada el 14 de enero de 2019, se presentaron tres empresas: Bull Uruguay S.A., Ibrenal S.A. (Dynamo) e Icoplus S.A. (Documax). La empresa Axxon Consulting no fue admitida por incumplir requisitos mínimos de admisibilidad de las ofertas.

II) Que por la especificidad del tema el estudio técnico de las ofertas fue contratado a la consultora Deloitte S.C.

III) Que la empresa mencionada emitió su informe con fecha 25 de junio del corriente, efectuando observaciones sobre las tres ofertas recibidas, cuyo resumen es el siguiente:

a. Respecto a Icoplus:

- no presentó la respuesta a los requerimientos funcionales según formato solicitado,
- no expone la estimación de horas para ninguno de los requerimientos,
- explicita un volumen de horas máximo asignado al proyecto que estaría limitando al mismo,
- no presentó el costo de licenciamiento sino que establece que se encuentra incluido en el costo de mantenimiento para los años 1 y 2, sin establecer el costo de licenciamiento para años posteriores al segundo,
- presenta diferencia técnica respecto a los requisitos de infraestructura que condicionaría la propuesta tecnológica.

b. Respecto a Dynamo:

- no garantiza un plazo máximo para la resolución de incidentes,
- ofrece un plazo de garantía menor al requerido.

c. Respecto a Bull:

- no presenta la oferta económica discriminada para cada etapa,
- presenta un paquete anual de horas mínimo, lo que condicionaría el nivel de mantenimiento contratado.

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en actuación de fecha 2 de los corrientes, hace referencia al informe de Deloitte y a sus observaciones, complementando en este sentido:

a. *"En relación a la oferta de ICOPLUS S.A. la no presentación de la oferta en relación a los requerimientos funcionales según formato solicitado determina que no sea posible su valoración en las mismas condiciones que respecto a los otros oferentes. Asimismo, la falta de*

mención en la propuesta económica del costo de licenciamiento (indicándose únicamente que dicho costo se encuentra incluido en el costo de mantenimiento presentado para el año 1 y 2, pero sin aclarar cuál sería para los años posteriores) impide tener certeza de los costos que estaría asumiendo la Institución a futuro, así como tampoco posibilita poder valorar la oferta en pie de igualdad con los restantes oferentes. Además, la presentación de un servidor de aplicaciones PHP 5.6 con Framework CodeIgniter 3, en tanto el pliego solicita como obligatorio Framework "Microsoft .NET 4.0 o superior", se considera un incumplimiento a un requisito esencial del pliego, en tanto el mismo se había definido como obligatorio".

b. "En relación con la propuesta de DYNAMO, la misma incumple con lo peticionado en los puntos 2.4.1.8 y 2.4.1.9 del Pliego de Condiciones por las razones relevadas en el informe de la empresa Deloitte SC, las cuales se consideran exigencias esenciales requeridas".

c. "En relación a la oferta de BULL, la misma no presenta su propuesta económica en la forma peticionada en el punto 14 del Pliego de Condiciones, es decir por etapas (1, 2A, 2B y 3) según lo indicado en el Anexo VI, sino por año, lo que imposibilita su valoración en pie de igualdad con los restantes oferentes. Asimismo, en el apartado Mantenimiento y Acuerdo de nivel de servicio (punto 2.1.1.10) el Banco solicita la presentación de un paquete de horas mensuales a ser utilizadas a demanda. El oferente condiciona su oferta a un paquete mínimo de horas independientemente de la etapa del proyecto, lo cual no se ajusta a lo peticionado por el Banco y resulta manifiestamente inconveniente.

V) Que concluye que "en atención a los aspectos relevados por la empresa Deloitte SC y a las consideraciones realizadas precedentemente a la luz de los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones y el TOCAF, esta Comisión Asesora considera que ninguna de las ofertas presentadas se encuentra en condiciones de ser valorada y adjudicada por lo que recomienda declarar frustrada la presente licitación".

VI) Que en el artículo 19 del pliego respectivo se establece que "el BHU se reserva las facultades de no realizar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes".

VII) Que puede contratarse directamente, cuando la licitación resultare desierta o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. En estos casos deberá hacerse con bases y especificaciones idénticas y con invitación a los oferentes originales, además de los que se estime necesarios.

VIII) Que no surgen de las actuaciones deficiencias en el texto del pliego utilizado en el presente llamado. Tampoco resulta que durante el tiempo transcurrido desde su publicación hayan surgido necesidades de modificaciones relevantes en los requerimientos funcionales y técnicos.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 2 del literal C del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: 1. Rechazar todas las ofertas.

2. Proceder a la contratación directa del producto objeto del llamado."

Fecha Acta: 10/07/2019 - Número Acta: 14.693

 Firmado electrónicamente por MAUREN BEATRIZ ESTEVEZ ROSAS, DARÍO GASTÓN BURSTIN LEDERFAIN el 11/07/2019 19:03:49, 11/07/2019 19:10:41.